

RAB 138 (ADJUNTO A) RECUERDE:

El uso de chalecos de alta visibilidad y reflectantes ES **OBLIGATORIO** por toda persona que ingresa al Lado Aire (Área Restringida) del aeropuerto **SIN EXCEPCIÓN**.

El uso de chalecos en el **LADO AIRE** del aeropuerto concierne a:

Advertir a las tripulaciones la visualización del personal aeroportuario dentro de las áreas de circulación de las aeronaves.

Advertir a la torre de control la identificación de personas de manera remota en la Parte Aeronáutica.

Advertir la visualización de personas por conductores de vehículos que circulan en el Área de Movimiento.



En este sentido, siendo responsabilidad del Administrador Aeroportuario (SABSA) velar por el cumplimiento a esta disposición, en ningún caso se permitirá el acceso a la parte aeronáutica sin portar el chaleco AV respectivo.

“El Compromiso Permanente es con la Seguridad Operacional”